16320.186-4



8f45003f3393 12 f.201f

MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE LÍNEA PARA OPERACIONES DE CRÉDITO DESTINADAS A CUBRIR EVENTUALES PAGOS DE CARTAS DE CRÉDITO STAND BY EN MONEDA EXTRANJERA

En Santiago	, a <u>12</u>	_ de Julio	del	año <u>²⁰¹⁷</u> ,	entre Banco)
Santander-Chile, en adela	ante el "Banco".	, actuando r	epresentad	o por quiene	es suscriben a	11
final, por una parte, y por	a otra, quien es	s denominad	o en este a	anexo de cor	itrato como "e	اڊ
Cliente", "el Deudor", o "el	Ordenante", qu	ien se individ	dualiza al fii	nal, actuand	o debidament	e
representado por quien(es) suscribe(n) al	final de este	e instrumen	to, han acor	dado modifica	ır
el Contrato individualizado	en la cláusula l	Primera sigu	iente.			
PRIMERO: Individualizac	ión del Contra	to que se n	nodifica. P	or instrumen	to privado de	
de del a	ño , en	itre el Banco	Santande	r-Chile y el	Ordenante, s	е
celebró un Contrato de Ap	ertura de Línea	de Crédito	no rotativa	para Emisio	n de Carta de)
Crédito Stand By, con carg	jo al cual el Bar	nco, por cue	nta del Ord	enante, emit	tió la Carta de)
Crédito Stand By N	o 874500419539			, por la	suma de	,
US\$2.000.000	(dos millones	de dólares de los	Estados Unidos	de America		
).	
El plazo de vigencia del	mencionado C	contrato de	Apertura o	le Línea de	Crédito par	a
Emisión de Carta de Crédite	o Stand By expi	ra elde		del año	<u>_</u> .	
SEGUNDO: Las modificad	ciones que se	acuerdan so	on las que	se marcan	y destacan a	ì
continuación:						
× Prórroga del Plazo	o de Vigencia d	le la Línea d	le Crédito.			
				l plazo de v	videncia de la	,
Por este acto, el Banco de	concede al Ord	enante una	prorroga a	i piazo de v	ente hasta e	ı I
mencionada Línea de Cré	allo no rotativa	Con co	rae e le pr	isula pieceu Sconto prórre	oga el Banco	١
día 31 de Enero	del ano <u>2016_</u>	Con car	ryo a la più	esente pront	rta de Crédito	, \
prorrogará, a su vez y por					rta de Orcuito	•
Stand By emitida, hasta el	dia 31 de Diciem	nie de	el allo <u>2017</u>	•		
Modifica el monto	de la Línea de	Crédito.				
			dificación s	l monto de l	a mencionads	,
Por este acto, el Banco co Línea de Crédito no rotat	ive moneioned	ante una mo	sula prece	dente hasta	el monto de	,
Linea de Credito no rotat	va mendonaud	ell la clau	sula prece	dente, nasta	er monto de	•
	_ (-
					/-	
Modifica el objeto	de la Línea de	Crédito.				
Por este acto, el Banco cor	ncede al Ordens	ante una mod	dificación al	obieto de la	mencionada	
Línea de Crédito no rotativa	a mencionado e	n la cláusula	precedent	e. por el de:		
Emoa de oreano no retanve	2 11101101011000		. p	-) : 		

TERCERO: Acuerdos: Además, las partes adoptan los siguientes acuerdos adicionales:

a) Las modificaciones acordadas en la cláusula precedente regirán sólo y exclusivamente en la medida que sean consentidas o aceptadas por el Beneficiario, conforme a las disposiciones de las Reglas y Usos Uniformes para los Créditos Documentarios, Publicación 600, Revisión de 2007, de la Cámara de Comercio Internacional, que el Ordenante declara conocer y aceptar. No tendrá responsabilidad alguna Banco

Forma parte de la Modificación al Contrato de Línea para Stand By suscrito por Banco Santander-Chile y por ______

Santander-Chile en el caso que el Beneficiario y/o el Banco Corresponsal o Notificador o Avisador no acepte las referidas modificaciones.

- b) El Banco Emisor no estará obligado a cumplir las nuevas instrucciones de modificación de la Carta de Crédito Stand By que le pudiere impartir el Ordenante en el futuro, las que requerirán siempre del consentimiento del Emisor y del Beneficiario de la o las mismas.
- c) La Carta de Crédito Stand By y su prórroga quedarán expresamente sujetas a las Reglas y Usos Uniformes Relativos a los Créditos Documentarios, Revisión de 2007, publicación 600, de la Cámara de Comercio Internacional. La emisión de la renovación y/o prórroga de la Carta de Crédito Stand By se realizará en lo pertinente en conformidad a lo dispuesto en el Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile. En todo caso, la prórroga y/o renovación de la Carta de Crédito Stand By será emitida, según se ha convenido, por el Banco Santander-Chile, siempre que las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de la emisión de la modificación a la Carta de Crédito Stand By permitan su emisión.

CUARTO: Crédito No Rotatorio. El Ordenante no podrá hacer uso de la línea en forma rotativa, esto es, los pagos o abonos que efectúe por el crédito efectivamente utilizado durante la vigencia de este contrato, no le darán derecho a nuevas disponibilidades por el monto a que aquellos asciendan.

monto a que aquellos asciendan. QUINTO: Comisión. El Ordenante pagará al Banco una comisión de modificación por la suma de), más impuestos que correspondan, la que se pagará al momento de la emisión del SWIFT autenticado que formalice la(s) modificación(es) de la Carta de Crédito Stand By. Además, se devengará a favor del Banco, una comisión de mantención del anual vencida, más los impuestos que pudieren corresponder, calculadas sobre el monto de la respectiva Carta de Crédito que se prorroga, la que será pagada al expirar el plazo de vencimiento de la prórroga que se acuerda en este instrumento o en la fecha anterior en que el Beneficiario haga efectiva la Carta de Crédito Stand By emitida y prorrogada. El pago de la(s) comisión(es) se hará según el tipo de cambio observado, publicado por el Banco Central de Chile en el Diario Oficial del día del pago efectivo. La mora o simple retardo en el pago de esta(s) comisión(es) hará que ésta devengue a favor del emisor, a título de pena, el interés máximo convencional que la ley permita estipular para operaciones expresadas en dólares de los Estados Unidos de América, calculado sobre la suma adeudada desde la

luego dicho cargo o débito.

SEXTO: Vigencia de poderes y antecedentes. Los Clientes del Banco que operen y/u otorguen mandatos para operar en sus productos, quedan obligados a remitir al Banco, oportunamente, los antecedentes legales relativos a cualquier modificación o reforma a sus estatutos y/o a sus poderes. Si por falta de información oportuna o por errores de ellos, el Banco sufriere perjuicio o incurriere en sanciones, el Cliente deberá resarcirlo íntegramente, con los intereses a la tasa máxima que la ley autorice a cobrar, facultando al Banco a cargar en su cuenta corriente, cuenta vista, cuenta de ahorro o cualquier acreencia que mantenga en el Banco, lo pagado por estos conceptos y sus intereses.

fecha de la mora o simple retardo y hasta el día de su pago efectivo. El valor de esta(s) comisión(es) podrá ser cargado o debitado directamente en la(s) cuenta(s) corriente(s) que el Ordenante mantenga en las oficinas del Banco Santander-Chile, aceptando éste desde

SEPTIMO: Vigencia del Contrato. En todo aquello que no es modificado de manera expresa mediante el presente documento, se conviene que permanecen plenamente vigentes las estipulaciones y pactos contenidos en el Contrato de Apertura de Línea de Crédito para la Emisión de Carta de Crédito Stand By a que se refiere la cláusula Primera precedente y muy especialmente continúa vigente el Pagaré que el Ordenante suscribió a favor del Banco.

OCTAVO: Ejemplares. El presente instrumento se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

Apoderado 3:	Forma parte de la Modificació por	on al Contrato de Línea para St	and By suscrito por Banco Santander-Ch	le y —
Cliente: TECNO FAST S.A. RUT: 76.320.186-4 Domicilio: Av. La Montaña 692, Lampa Apoderado 1: RODRIGO PRADO ROMANI C.I. 13.242.017-3 Apoderado 2: OSCAR RAMIREZ CADIZ C.I. 10.943.982-7 Apoderado 3: C.I. Apoderado 1 del Banco: C.I. Apoderado 2 del Banco: C.I. C.I. Apoderado 2 del Banco: C.I. C.I. C.I. C.I. C.I. C.I. C.I. C.I	EnSANTIAGO	, a <u>12</u> de _ ^{JULIO}	del año _ ²⁰¹⁷	
Domicilio: Av. La Montaña 692, Lampa Apoderado 1: RODRIGO PRADO ROMANI Apoderado 2: OSCAR RAMIREZ CADIZ C.I. 10.943.982-7 Apoderado 3: C.I. Apoderado 1 del Banco: C.I. Apoderado 2 del Banco: C.I. Apoderado 2 del Banco: C.I. Presentos en este acto: El(Los) Avalista(s), Fiador(es) y Codeudor(es) Solidario(s), decacepta(r) lo convenido en este Anexo, el cual queda comprendido en la garantía pe él(ellos) constituida en el Contrato de Apertura de Linea de Crédito para la Emisión d Crédito Stand By, aceptando desde luego todas y cada una de las estipulaciones mencionado en la Cláusula correspondiente del Contrato y especialmente todo lo relac las instrucciones para el llenado del pagaré. Aval I C.I. 6 RUT Domicilio Apoderado 2 Aval II C.I. 6 RUT Domicilio Apoderado 1 C.I. C.I. C.I. C.I. C.I. C.I. C.I. Apoderado 1 C.I. Apoderado 1 C.I. C.I. C.I. C.I. C.I. C.I. Apoderado 1 C.I. C.I.				
Apoderado 1: RODRIGO PRADO ROMANI C.I. 13.242.017-3 Apoderado 2: OSCAR RAMIREZ CADIZ C.I. 10.943.982-7 Apoderado 3: C.I. 10.943.982-7 Apoderado 1 del Banco: C.I. C.I. C.I. Apoderado 2 del Banco: C.I. C.I. C.I. C.I. C.I. C.I. C.I. C.I	RUT: 76.320.186-4	_		
Apoderado 2: OSCAR RAMIREZ CADIZ Apoderado 3: C.I. 10.943.982-7 Apoderado 1 del Banco: C.I. C.I. C.I. Apoderado 2 del Banco: C.I. C.I. C.I. C.I. C.I. C.I. C.I. C.I	Domicilio: Av. La Montaña 692, I	_ampa		
Apoderado 2: OSCAR RAMIREZ CADIZ Apoderado 3: C.I. 10.943.982-7 Apoderado 1 del Banco: C.I. C.I. C.I. Apoderado 2 del Banco: C.I. C.I. C.I. C.I. C.I. C.I. C.I. C.I	Apoderado 1: RODRIGO PRA	DO ROMANI	C.I. 13.242.017-3	
Apoderado 3:	Apoderado 2: OSCAR RAMIRI	EZ CADIZ	C.I. 10.943.982-7	
Apoderado 2 del Banco: C.I	Apoderado 3:			
Apoderado 2 del Banco: C.I	Apoderado 1 del Banco:		C.I	
Presentes en este acto: El(Los) Avalista(s), Fiador(es) y Codeudor(es) Solidario(s), dec acepta(n) lo convenido en este Anexo, el cual queda comprendido en la garantía pe él(ellos) constituida en el Contrato de Apertura de Línea de Crédito para la Emisión d Crédito Stand By, aceptando desde luego todas y cada una de las estipulaciones mencionado en la Cláusula correspondiente del Contrato y especialmente todo lo relac las instrucciones para el llenado del pagaré. Aval I C.I. ó RUT Domicilio Apoderado 1 C.I	•		C.I	
Aval I C.I. ó RUT Domicilio Apoderado 1 C.I. Apoderado 2 C.I. Aval II C.I. ó RUT Domicilio C.I. Apoderado 1 C.I.	Presentes en este acto: E acepta(n) lo convenido en él(ellos) constituida en el C Crédito Stand By, aceptar mencionado en la Cláusula	I(Los) Avalista(s), Fiador(es) este Anexo, el cual queda Contrato de Apertura de Líne ndo desde luego todas y ca correspondiente del Contrat	comprendido en la garantia persona ea de Crédito para la Emisión de Car ada una de las estipulaciones del pa	ıl po ta de agare
Domicilio	·			
Domicilio	AVAII			
Apoderado 1 C.I Apoderado 2 C.I Aval II C.I. ó RUT Domicilio Apoderado 1 C.I	Domicilio			
Aval II	Apoderado 1		C.I	
C.I. ó RUT Domicilio Apoderado 1C.I	•			
DomicilioC.I	CLÓRUT			
Apoderado 1C.i				
Apoderado 2C.I	Apoderado 1		C.I	
	Apoderado 2		C.I	—
Firma 1 Aval I Firma 2 Aval I Firma 1 Aval II Firma 2 A	Firma 1 Aval I	Firma 2 Aval I Fi	irma 1 Aval II Firma 2 Aval II	

Forma parte de la Modificación al Conti	rato de Línea para Stand By suscrito por Banco Santander-Chile y
constituirse en aval, fiador y codeudo y cualquier modificación, prórroga, r al que el mismo se refiere como taml	suscribe(n) autoriza(n) expresamente a su(s) conyuge(s), para r solidario. Declaro(amos) que acepto(amos) desde ya, todas esuscripción o renovación de este instrumento y/o del pagare pién cualquier acuerdo, convenio y contrato entre el Banco y e ar las obligaciones que en él constan.
Don(ña)	C.I
Como cónyuge del aval 1 Don(ña)	C.I
Como cónyuge del aval 2 Don(ña)	C.I
Como cónyuge del aval 3 Don(ña)	
Cónyuge Ava	I 1 Cónyuge Aval 2
Cónyuge Ava	Cónyuge Aval 4

Forma parte de la Modificación al C por		suscrito por Banco Santander-Ch	ile
AUTORIZACIÓN NOTARIAL Autorizo la(s) firma(s) de:			
Cliente, Ordenante, Deudor o	Representante(s) Legal(e		
Don(ña)		C.I	
Don(ña)		C.I	
Don(ña) Todos en representación d		C.I	_
Todos en representación d	lel Cliente		<u>-</u> -
Aval(es):			
Don(ña)		C.I.	
Don(ña)		C.I.	_
Todos en representación del av	val I		
Todos en representación del av Don(ña)		C.I.	
Don(ña)		C.I	_
Don(ña) Todos en representación del av	val II		
Don(ña)		C.I	
Don(ña)		C.I	_
Don(ña) Todos en representación del av Don(ña)	val III		
Don(ña)		C.I	
Don(ña)		C.I	_
Don(ña)	val IV		
Cónyuge(s) de aval(es):			
Don(ña)		C.I	
Don(ña)		C.I	
En	a de	del año	
	, auc		
	NOTARIO		

